

LA OBLIGACIÓN UNIVERSAL DE CREER SEGÚN CARRANZA. LA NECESIDAD Y EL PRECEPTO DE FE EXPLÍCITA

IGNACIO JERICÓ BERMEJO

SUMARIO: 1. Problemática y fuentes. 2. Parte Primera: La regla y la luz de la fe. 3. Creer a la Escritura y a la Iglesia. 4. Segunda Parte: La fe necesaria para la salvación. 5. Tercera parte: El precepto de la fe explícita. 6. Conclusión.

Nacido en Miranda de Arga (Navarra) hacia 1503, cursó Bartolomé Carranza¹ gramática y artes en Valladolid. Tomó el hábito dominicano en Benalque (1520) donde completó los estudios de filosofía e inició los de teología. En 1526 pasó al colegio vallisoletano de San Gregorio. Allí explicaban todavía Francisco de Vitoria y Diego de Astudillo. El Mirandense ocupa la cátedra de filosofía y, a la muerte de Astudillo, se convierte en regente mayor. Con Domingo de Soto marcha al Concilio de Trento en sus dos primeras etapas (1545 y 1551). Entre 1553 y 1554 permanece en la Corte, pasando después a Inglaterra (1554-1557). Obtiene el palio arzobispal de To-

1. Su vida, cf.: V. BELTRÁN DE HEREDIA, *Las corrientes de espiritualidad entre los dominicos de Castilla durante la primera mitad del siglo XVI*, (Salamanca 1941) 110-156. F. EHRLE (J. M. MARCH), *Los manuscritos vaticanos de los teólogos salmantinos del siglo XVI. De Vitoria a Báñez*, en *Estudios Eclesiásticos* 8 (1929) 312-316. M. M. GORGE, *Miranda (Barthélemy de la)*, en *Dictionnaire de Théologie Catholique* 10/2 1859-1861. J. I. TELLECHEA, *Carranza, Bartolomé*, en *Lexikon für Theologie und Kirche* 2 (1958) 987. IDEM, *Carranza, Bartolomé de*, en *Gran Enciclopedia Rialp* 5 (1971) 676-678. IDEM, *Carranza, Bartolomé*, en *Diccionario de Historia Eclesiástica de España* 1 (1972) 358-361.

ledo, sede primada de España. Por orden de la Inquisición es encarcelado en 1559, viéndose sometido a un proceso que, trasladado de España a Roma, no finalizará hasta poco antes de su muerte. Carranza falleció en Roma en 1576. En la lápida de su tumba, dentro de la iglesia de Santa María «sopra Minerva», decía una inscripción que el navarro brilló en su doctrina, palabra y obras². En octubre de 1993 se trasladaron sus restos a la catedral de Toledo.

1. *Problemática y fuentes*

La fe, necesaria universalmente para alcanzar la salvación, no varía sustancialmente con el paso del tiempo. Según Santo Tomás, produce el tiempo desarrollo o explicación de la sustancia de la fe en enunciados o sentencias. Los dos principios que contienen la entera sustancia de la fe aparecen enunciados en la carta a los Hebreos (11, 6): Existencia y providencia divinas. Resulta así que quienes vivieron antes de Jesucristo se adhirieron a la misma sustancia de fe que quienes vivieron con posterioridad. A menores y a mayores les es necesaria, en orden a la salvación, idéntica fe en cuanto a la sustancia³.

El Aquinate añade además que obliga la fe a los cristianos por precepto o imposición eclesial. Los fieles han de saber explícitamente más que quienes vivieron antes de la venida de Jesucristo. Interesa precisar si esta mayor obligación de los cristianos viene exigida en razón de la necesidad o del precepto. Es cierto que existe obligación por imposición eclesial. Se trata de precisar si los fieles cristianos han de saber por necesidad para la salvación más enunciados explícitos que los de la existencia y providencia divinas. Una respuesta afir-

2. Fue escrita por mandato del papa Gregorio XIII y dice así: «D. O. M. / Bartholomaeo Carranza, navarro, dominico / archiepiscopo toletano, Hispaniarum primati / viro doctrina, contione atque elemosynis claro / (...)» Cfr. J. I. TELLECHEA, *Introducción general* (B. CARRANZA, *Comentarios sobre el Catechismo Cristiano I*, Madrid 1972, 45).

3. Así expone la problemática Santo Tomás de Aquino, a quien siguen tres siglos después B. Carranza y quienes forman parte de la Escuela de Salamanca. Cfr. II II q. 1 aa. 6 y 7.

mativa a este interrogante significaría que, si bien todos están obligados a la misma fe sustancial, hay personas más obligadas en razón de vivir con posterioridad a la venida de Jesucristo⁴.

Bartolomé Carranza pertenece con todo derecho a la Escuela de Salamanca⁵. Esta se distingue por el aprecio de la doctrina universal presente en la Suma Teológica de Santo Tomás de Aquino. El Mirandense no explicó jamás desde una cátedra de la Universidad de Salamanca⁶; pero sus enseñanzas resonaron en ella gracias a sus discípulos como Pedro de Sotomayor y Juan de la Peña. De entre los numerosos escritos de Fray Bartolomé serán utilizados en el presente estudio sus prelecciones de Valladolid del año 1540 y conservadas manuscritamente en Vaticanus latinus 4645 de la Biblioteca Apostólica Vaticana, así como la obra «Explicación de las cuatro controversias sobre la Iglesia, Escritura, Sumo Pontífice y Concilio» de 1546 donde se desarrolla parte de la doctrina tratada en las lecturas de San Gregorio sobre la II II q. 1 a. 10⁷.

Se usarán también los «Comentarios sobre el Catechismo Christiano» editados en Amberes (1558) y reeditados por J. I. Telle-

4. El artículo de fe es una realidad «arctans nos ad credendum». La obligación universal de la fe es una doctrina indiscutida en el pensamiento de Santo Tomás, el cual distingue entre fe explícita y fe implícita. Cfr. II II q. 1 aa. 6 y 8.

5. Cfr. C. POZO, *Salmantizenser*, en *Lexikon für Theologie und Kirche* 9 (1964) 268-269. I. JERICO, *De Articulus fidei hacia Dogma fidei. El camino entre la doctrina y verdad de fe católicas en la Escuela de Salamanca (1526-1584)*, Vitoria 1981, 4.

6. «Ser profesor de la Universidad de Salamanca es otra de las notas, que caracterizan a los miembros de la Escuela (...) se incluye también a Bartolomé Carranza que no llegó a explicar jamás en la Universidad de Salamanca, el hecho está justificado, porque no se puede olvidar la presencia mediata de Fray Bartolomé en las enseñanzas de sus discípulos, Pedro de Sotomayor y Juan de la Peña llevaron éstos a las cátedras de Prima y Vísperas conocimientos que tenían sus raíces en el maestro de San Gregorio de Valladolid». I. JERICO, *De articulis fidei*, cit., 4.

7. La descripción del manuscrito en: I. JERICO, *De Articulus fidei hacia Dogma fidei*, en *Scriptorium Victoriense* 29 (1982) 254-255. Este manuscrito será citado aquí seguido del artículo y del folio, que corresponden a la cuestión primera de la Secunda Secundae comentada por Carranza. Acerca de las Cuatro Controversias de Carranza: *Quattuor controversiarum de auctoritate Ecclesiae, Scripturae, Pontificis et Conciliorum explicatio*, iuxta editionem venetam anno 1546, en *Ad sacrosancta concilia a PH. LABBEO et G. GOSSARTIO edita apparatus alter*, XIII (Venetiis 1728) 691-716. La controversia sobre la autoridad de la Iglesia se citará bajo estas siglas: ECP; la de la Escritura bajo ECS.

chea en 1972⁸. El texto reeditado presenta variaciones respecto al manuscrito existente en Madrid y del que hace uso Tellechea en la edición de 1972⁹. Catalogado como Inquisición 4445, puede ser anterior al editado en Amberes y pudo servir de base para la edición auterpiense; pero existen correcciones que invitan a pensar que ha de ser considerado como posterior a 1558¹⁰. Aquí se citará siempre el texto editado por Tellechea. Se añadirá entre paréntesis, si las hubiere, las modificaciones patentes en el manuscrito madrileño¹¹.

Franz Ehrle (1845-1934) indicó a los estudiosos de Carranza la existencia de un fondo de escritos manuscritos e impresos en la Biblioteca Vallicelliana de Roma¹². Tras la sigla «K» (¿Karranza?) hay dos catecismos en doble copia: latino y romance. Son castellanos y más breves K 38 y K 45, siendo los latinos más amplios: K 40 y K 42¹³. Son catecismos diversos del de Amberes y del de Madrid. Los castellanos remiten para mayor profundización o ampliación a los latinos. Todos fueron enviados a Roma para someterse al juicio y censura de la Sede Romana. K 38 y K 40 van expresamente dirigi-

8. B. CARRANZA, *Comentarios sobre el Catechismo Christiano I*, (Madrid 1972).

9. «Disponemos hoy de un manuscrito original de la obra para su publicación. Se conserva entre los fondos del Archivo Histórico Nacional, en Madrid, bajo signatura *Inquisición* 4445, en dos abultadas cajas. Un examen superficial de estas hojas con manchas de imprenta, que manejó el impresor auterpiense Martín Nuncio, pone ante nuestros ojos una realidad innegable». J. I. TELLECHEA, *Advertencias para la presente edición* (B. CARRANZA, *Comentarios sobre el Catechismo Christiano I*, Madrid 1972, 97).

10. Acerca del problema de las correcciones de *Inquisición* 4445 respecto al texto editado en Amberes, cf. I. JERICÓ, *La fe según los comentarios al Catechismo Christiano de Bartolomé Carranza, O.P.*, en *Scriptorium Victoricense* 29 (1982) 21-31.

11. Será utilizado aquí el libro de Carranza sobre los Comentarios sobre el Catechismo Christiano con estas abreviaturas CC, a las que seguirá el número de línea de la edición de 1972. A veces, el texto tendrá entre paréntesis estas abreviaturas: om=omisión, ad=adición, mo=modificación seguidas de la letras I que significa *Inquisición* 4445.

12. «El verdadero legado de Carranza lo descubrimos en la Vallicelliana de Roma. Señalamos este desconocido fondo carrancista a los que quieran estudiar con seriedad las doctrinas de aquel infortunado prelado; parece ser que ha llegado la hora». F. EHRLE, *Los manuscritos vaticanos de los teólogos salmantinos del siglo XVI. Desde Vitoria hasta Báñez*, en *Estudios Eclesiásticos* 8 (1929) 328. El original alemán se publicó en *Der Katholik* durante los años 1884 y 1885.

13. Descripción de los cuatro manuscritos de la Vallicelliana en: I. JERICÓ, *De Articulus fidei hacia Dogma fidei*, en *Scriptorium Victoricense* 29 (1982) 254-259.

dos al Papa Pío V¹⁴. El envío no pudo realizarse con posterioridad a 1569¹⁵. Los manuscritos K 42 y K 43 coinciden casi al cien por cien con K 38 y K 40, que serán los utilizados en el presente estudio. Son preferidos éstos por contener notas y subrayados que con toda probabilidad pertenecen al propio Carranza¹⁶.

2. *Parte Primera. La regla y la luz de la fe*

El símbolo apostólico contiene los artículos de la fe; pero Lutero sostiene entre los germanos que la regla primera es la Escritura¹⁷. Esta afirmación, si está exigiendo la categoría de artículo de la fe para toda proposición contenida en la Sagrada Escritura, resulta inadmisibile. El número de artículos es limitado¹⁸. Si se quiere pedir que el símbolo sea medido por la Sagrada Escritura y que sea aceptado en razón de la coincidencia con la supuesta regla primera, choca con el hecho de que mucho de lo perteneciente a la fe no se encuentra en la Sagrada Escritura expresa ni oscuramente¹⁹. De ello tiene constancia la Iglesia por sola tradición de los apóstoles y no por Escritura alguna²⁰. Los santos distinguían la doctrina apostólica de la subrepticia sirviéndose plenamente de esta tradición eclesiástica²¹.

14. Cfr. Roma. BIBLIOTECA VALLICELLIANA, K 38, fol. 382 y K 40, fol. 465.

15. Como los cuatro manuscritos de la Vallicelliana debieron ser enviados simultáneamente a Roma con K 44a, que consta de dos partes, y como la segunda de éstas es un libro de la Summa Conciliorum de Carranza con fecha de 1569, se llega a la conclusión de que los cuatro catecismos pertenecen a una fecha posterior a la indicada.

16. K 42 y K 44 son manuscritos más limpios. Están dirigidos a quien preside la Sede Romana sin citar nombre de papa. K 38 y K 40 ofrecen abundantes correcciones y añadidos de puño y letra del propio Carranza.

17. «Aliqui dixerunt sacram scripturam fuisse primam regulam. Hoc tenuit Lutherus cum germanis». Vat. lat. 4645 a. 10 fol. 18v.

18. «Respondetur ergo ad conclusionem quod non omnis propositio contenta in sacra scriptura est articulus. Probatur, quia sunt solum 14». Vat. lat. 4645 a. 6 fol. 8v.

19. Cfr. Vat. lat 4645 a. 10 fol.

20. «In ecclesia sunt et alia, quae nec expresse, nec obscure habentur in scripturis, sed constant ex sola traditione apostolorum, et non ex aliqua scriptura».

21. «Hac abusi, scilicet traditione eclesiastica discernabant sancti doctrinam apostolicam a subrepticia doctrina». ECS 696.

Los teólogos han ampliado la significación de artículo. De estar reducido durante un tiempo a lo contenido en el símbolo apostólico, amplían el término y denominan artículos a las definiciones de los concilios sagrados y a lo aceptado por la Iglesia universal²². Así reciben este nombre de artículos más realidades que en la antigüedad²³. Se hace preciso buscar una regla para distinguir qué es artículo y qué no lo es. Desde la ampliación por los teólogos, el símbolo apostólico ya no sirve como regla.

Encontrar una regla es preciso además porque en la Iglesia sobrevienen muchas ambigüedades y fluctuaciones a causa de que Dios no habla por sí mismo y a causa de que tampoco enseña o propone por sí mismo cuanto por su voluntad se ha de creer necesariamente. A una regla infalible se podrá reducir cuanto pertenece con certeza a la fe y a la religión cristiana, y sea obligatorio creer²⁴. Esta regla es la Iglesia entendida como el Sumo Pontífice y el concilio; pero Lutero, con los «germanos», postulan que el Sumo Pontífice y el concilio han de ser escuchados, si existe prueba por la Sagrada Escritura²⁵. Aducen que la revelación consta en la Sagrada Escritura, así como que ni el Sumo Pontífice ni el concilio son apóstoles o profetas a quienes les sea hecha la revelación²⁶.

El Sumo Pontífice y la Iglesia (concilio) no reciben la enseñanza directamente de Dios. Son enseñados por la Sagrada Escritura. Las definiciones del Sumo Pontífice y de la Iglesia (concilio) pueden estar en la Sagrada Escritura como la materia de los sacramentos²⁷. Es sentencia común que la Iglesia no se equivoca ni puede equivocarse. Así cuanto proponga para creer de necesidad, será necesario y cuanto definiere como la fe, será verdadero. La Iglesia es el cuerpo de Cristo. Se halla gobernada por Dios.²⁸

22. Cfr. K 40 fol. 24r.

23. «Qua ratione iam multo plura obtinuerunt praedictum nomen». K 40 fol. 24r.

24. Cfr. ECP 693.

25. Cfr. Vat. lat. 4645 a. 10 fol. 18v.

26. Cfr. Vat. lat. a. 10 fol. 18v.

27. Cfr. Vat. lat. 4645 a. 10 fol. 17v.

28. «Dico quod communis sententia est quod ecclesia non errat. Non potest errare, ita quod quidquid illa proposuerit ut necessario credatur, erit necessarium, et quidquid definuerit tamquam de fide, erit verum. Hoc habetur in c. 4 ad Eph.

Lo aceptado por los fieles desde la fe viene por tradición apostólica sin Escritura como el bautismo de niños o por definición en la Escritura como la procesión del Espíritu Santo desde el Padre y el Hijo definida en concilio²⁹. Pero no todas las determinaciones de la Iglesia son artículos³⁰. El artículo pertenece a la humanidad o divinidad de Cristo y ha sido propuesto por la Iglesia con la obligación de creer³¹. No es posible olvidar la existencia de verdades, que sin ser consideradas por los teólogos del tiempo como artículos, han de ser obligatoriamente sabidas y creídas por todos³².

¿Puede entonces que se dé una regla todavía más amplia que el símbolo apostólico y que la definición eclesial donde se hallen contenidos con claridad todos los artículos del símbolo y las definiciones eclesiales, así como esas verdades que todos han de saber para creer obligatoriamente? Esta regla más amplia, ¿será acaso el catecismo? Recibe este nombre el abecedario de la religión cristiana. Contiene los elementos y rudimentos de la fe del cristianismo³³.

3. *Creer a la Escritura y a la Iglesia*

Cuanto está revelado en la Sagrada Escritura y cuanto propone la Iglesia es creído por la lumbre llamada fe³⁴. Tiene ésta mayor certeza que la ciencia en cuanto el creyente puede quedar menos

Item, habetur 2 ad Cor. 10. Sic arguitur: Est corpus Christi, ergo gubernatur a Deo». Vat. lat. 4645 a. 10 fol. 10r.

29. Cfr. ECP 692.

30. «2º dico quod sunt multa determinata ab ecclesia quae non sunt articulus». Vat. lat. a. 6 fol. 8v.

31. «Duo requiruntur ad aliquid esse articulum. Primum quod pertineat ad humanitatem vel divinitatem Christi. 2um. quod propanatur ab ecclesia cum obligatione crededi». Vat. lat. 4645 a. 6 fol. 8v.

32. «Otras algunas verdades hay que somos obligados a creer y, por ende, a saberlas todos, (om I: como se dice adelante,) aunque no son contadas entre estos artículos»: CC 830-832.

33. «Catecismo es una doctrina que contiene los primeros elementos o principios de la religión cristiana. Es el abecedario de nuestra religión». CC 156-157.

34. «Esta lumbre llamamos fe. Por ésta creemos todo lo que nos está revelado en las Sagradas Escrituras y todo lo que nos propone la Iglesia de parte de Dios». CC 437-477.

decepcionado por la fe católica que quien es consciente por demostración matemática. Las causas de la fe católica pueden fallar menos que las causas de la ciencia natural³⁵. La fe muestra siempre todo con entera certeza, mientras que los otros dos principios: sentido y razón natural producen a veces certeza; pero en otras ocasiones no van más allá de la opinión o sospecha³⁶. La lumbre de la fe se da a todos los cristianos en el bautismo y permanece en ellos sean buenos o malos³⁷.

En la navegación por la vida, aparecen dos nortes: razón y fe. Especialmente en lo concerniente a la religión y a los misterios cristianos, debe ser dejado el norte de la razón³⁸. Cuando la fe actúa dentro de su jurisdicción, como los artículos del símbolo y otros misterios de la religión cristiana, posee poder y autoridad para someter al sentido y a la razón. Así, han de rendirse estos dos ante la fe³⁹. El rendirse del sentido y de la razón natural ante el mandato de Dios en la religión cristiana es el sacrificio más ordinario y de mayor mérito⁴⁰.

La razón ocupa un lugar dentro de la fe. Como el entendimiento presupone al sentido, así la fe da por supuesto el entendi-

35. «Priorem igitur certitudinem dicimus fidem habere maiorem quam scienciam, quia minus potest decipi credens per fidem catholicam quam sciens per demonstrationem mathematicam, quoniam causae fidei catholicae minus possunt deficere quam causae scientiae naturalis». K 40 fol. 6v.

36. «Lo mismo (ad I: en cuanto a la certeza) hace el tercer principio, que es la fe, en todo cuanto nos dice que creamos; lo cual no hacen los otros dos principios, que de algunas cosas nos hacen certeza pero de otras opinión o sospecha, pero la fe todas las muestra con entera certeza». CC 553-555.

37. «Esta lumbre llamamos fe (...) Esta lumbre se da en el bautismo a todos los cristianos; la tienen los buenos y los malos». CC 474-481.

38. «En la vida presente tenemos de comenzar nuestra navegación por el norte de la razón y reglar nuestras obras por él, pero si queremos ser cristianos, es necesario para nuestra navegación, en la mayor parte de la vida perder (mo I: dejar) este norte y navegar por la fe y reglar nuestras obras por ella, especialmente en cosas que conciernen a la religión y a los sacramentos cristianos». CC 499-504.

39. «La cual fe tiene tanto poder y autoridad que en lo que a ella toca y es propio de su jurisdicción, como son los artículos de este símbolo y de los otros misterios de nuestra religión, hace rendir a los dos principios, al sentido y a la razón, que se rindan a lo que ella dice, aunque ellos no lo sientan y alcancen». CC 517-521.

40. «El más ordinario sacrificio y el de más mérito es el que hace la fe, haciendo rendir el sentido nuestro y la razón natural a lo que Dios manda en nuestra religión». CC 530-532.

miento y lo perfecciona como lleva a perfección la gracia a la naturaleza; pero la razón debe ser obligada a no sobrepasar sus límites y a permanecer en su escalón. Dentro de los misterios de la fe, ha de procurar la razón saber si son realidades pertenecientes a la fe las propuestas para creer. Se evita así la fe sin fundamento⁴¹. Cuando se trata de realidades trascendentes a la facultad natural, debe la razón humana seguir y no preceder a la fe. Esto es lo primero y viene después la inteligencia. La Iglesia canta en el misterio de la sagrada eucaristía que la sola fe basta para dar firmeza al corazón sincero. Excluye ahí el adjetivo «sola» las dos anteriores lumbres: sentido y razón, que no alcanzan los misterios contenidos en ella⁴².

Pertenece con propiedad a la fe todo cuanto no alcanza la razón en la vida del hombre; pero la fe en cuanto lumbre general llega a todo lo inferior. En lo que no es su dominio propio, no se excluye la fe. Esta no se entremete en lo natural⁴³. Con todo han de ser colocadas como de fe algunas realidades que o sobrepasan la razón o que han de ser creídas por quienes no alcanzan su conocimiento: Existencia de un solo Dios, su omnipotencia y cosas similares. Estas ordenan al hombre a la bienaventuranza sobrenatural. A causa de la ineptitud u ocupaciones, son multitud quienes no alcanzan con la luz de la razón certeza sobre estas verdades accesibles; pero están obligados a saber hasta donde pueden alcanzar⁴⁴.

Si bien es Dios quien mueve el asentimiento humano, la Iglesia, como ministra de cuanto debe ser creído, propone y explica también el sentido de las realidades, a las cuales se ha de prestar adhesión de fe⁴⁵. El asentimiento de fe depende de Dios como revelador y de la Iglesia en cuanto propone. Tanto el uno como la otra son infalibles y, por ninguna razón, pueden fallar⁴⁶. En la revela-

41. Cfr. K 40 fol. 4r.

42. Cfr. K 40 fol. 3v.

43. «Todo a lo que en esta vida el hombre puede ser llevado, aquello donde no alcanza la razón, propiamente pertenece a la fe. (ad I: Lo otro pertenece a la razón, aunque no se excluye la fe, como lumbre general que alcanza todo lo inferior como la razón lo que alcanza el sentido). En lo natural no se entremete la fe». CC 487-489.

44. Cfr. K 40 fols. 5r-5v.

45. Cfr. K 40 fol. 6v.

46. Cfr. K 40 fol. 6v.

ción aparece la fe como múltiple y diversa; pero pese a ello se da acuerdo ahí en la misma razón de la revelación y atestación divina. Bajo éstas, se les presta asentimiento. Idéntica razón aparece sustancialmente en todo lo revelado. La fe es mencionada con gran frecuencia en las letras apostólicas y evangélicas. Es una en relación a todo lo revelado por Dios, ya pertenezca a la historia, ya a los preceptos o consejos referidos a promesas o a amenazas⁴⁷. Cuanto es propuesto en la Sagrada Escritura o es creído y asentido desde la Iglesia católica, posee una misma razón para creer y asentir: ser revelación divina. Esta es la razón formal del objeto de la fe. Resulta entonces que la fe inclina al asentimiento solamente desde esta razón⁴⁸. Así se dirá: «El primer artículo de nuestra fe es creer a la Iglesia»⁴⁹.

Los principios primeros y generalísimos de la ciencia cristiana, donde se estudia y aprende el camino de la salvación cristiana y del conocimiento de Dios, son dos: «Todo lo contenido en la Sagrada Escritura es revelado por Dios y ha de ser creído, así como todo lo propuesto por la Iglesia de parte de Dios para creer es revelado por Dios y ha de ser creído», y «Todo lo propuesto por la Iglesia de parte de Dios para creer es revelado por Dios y ha de ser creído»⁵⁰. Hay dos modos de conocer. Existe conocimiento general y confuso, cuando se cree la fe de la Iglesia y lo contenido en la Sagrada Escritura. Quien así da su adhesión alcanza conocimiento de todo lo particular. Hay fe distinta y conocimiento particular de la ciencia cristiana cuando se sabe todo lo que cree la Iglesia y se leen las Sagradas Escrituras⁵¹.

47. Cfr. K 40 fols. 1v-2r.

48. Cfr. K 40 fol. 1v.

49. «El primer artículo de nuestra fe es creer a la iglesia, la cual está obligada por sus ministros a declararnos (ad I: por medio de sus ministros) todas las cosas necesarias (...), y, por esta fe que recibe de la Iglesia (ad I: obrar su salvación)». CC 1006-1009.

50. Los principios primeros y generalísimos de esta ciencia son éstos: Todo lo contenido en la Sagrada Escritura es revelado de Dios y ha de ser creído. Iten, todo lo que propone la Iglesia de parte de Dios para creer, es revelado de Dios y ha de ser creído». CC 811-816.

51. «Todos los que tienen fe, creyendo lo que cree la Iglesia y todo lo contenido en la Escritura Santa, en esta general creen y saben todo lo particular; pero éste es un conocimiento general y confuso. Los que saben las cosas que cree la Iglesia y leen las Escrituras Santas, éstos tienen la fe distinta y la noticia particular de esta disciplina cristiana». CC 845-850.

El artículo de fe es la proposición que debe ser creída explícitamente por todos. Esto significa que ha de ser sabida para ser creída. Saber significa tener noticia formal y particular. Se trata de un conocimiento expreso y específico. Saber algo implícitamente equivale a poseer sólo noticia virtual. Así quien sabe todos los principios de una ciencia, sabe todas sus conclusiones en cuanto todas se hallan en los mismos incluidas y contenidas; pero si mediante el estudio y la enseñanza se deducen las verdades particulares contenidas en los principios, se alcanza entonces un saber expreso y específico que es el mejor conocimiento posible de las cosas⁵².

4. *Segunda Parte. La fe necesaria para la salvación*

La fe es dada por Dios para obrar con ella y alcanzar a resolver el negocio de la salvación. Sin fe no se alcanza la salvación⁵³. Pero ¿significa acaso esto que fue siempre necesaria universalmente para la salvación la fe sobrenatural?⁵⁴. Para la salvación, ¿basta ahora la fe implícita que era suficiente en la ley natural?⁵⁵. ¿Obliga a todos por igual la fe explícita?⁵⁶. La primera pregunta busca la fe que se refiere a la salvación y que no resulta de las fuerzas de la na-

52. «Se ha de notar que la doctrina de los santos, y en especial de Santo Tomás y de San Agustín, que, como en otras disciplinas humanas, así en la ciencia divina hay dos maneras de saber las cosas: la primera y más propia es saberlas expresa y específicamente, que llaman formal y particular noticia de las cosas. La segunda es saberlas implícitamente, que llaman tener virtual noticia de las cosas. Quien sabe los principios de una ciencia, de esta forma sabe todas las conclusiones de ella, porque todas se incluyen y contienen en ellos, y con la industria nuestra se sacan, como se saca el fuego del pedernal. Cuando con estudio y doctrina deducimos las verdades particulares que estaban contenidas en los principios, recibímoslas a saber expresa y específicamente, que es el mejor conocimiento que podemos tener de las cosas». CC 834-845.

53. «Uno de los mayores beneficios que nos hace Dios en esta vida es el beneficio de la fe que da a los cristianos, y ésta nos la da para que con ella obremos y negociemos nuestra salvación, sin la cual no sería posible alcanzarla». CC 986-988.

54. «Primo quaeritur: Utrum semper et omnibus fuerit necessaria fides naturalis ad salutem, hoc est, quae non posset per naturae vires haberi» K 40 fol. 10v.

55. «Secundo quaeritur: An hoc tempore sufficere ad salutem fides implicita quae sufficiebat in lege naturae». K 40 fol. 13r.

56. «Tertio quaeritur: Utrum omnes teneantur aequaliter ad habendam fidem explicitam». K 40 fol. 13v.

turalidad. Sin acto de fe, aparecerá insuficiente también el conocimiento natural⁵⁷.

Carranza dice que suele decirse cómo fue siempre necesaria, incluso en la ley natural, la fe implícita o explícita de un único mediador⁵⁸. Esto significa que en todo tiempo se necesita la fe de Jesucristo, Hijo de Dios, para la salvación⁵⁹. El conocimiento humano natural carece de capacidad para llegar hasta el fin al que ha sido destinado el hombre por superar éste la facultad de la naturalidad⁶⁰.

Así consta en la enseñanza expresa de San Pablo (Rom 3, 24), cuando habla de «justificados gratuitamente, por un favor suyo, mediante la redención por Cristo Jesús». Es claro que nunca desde la caída de Adán hubo remisión de los pecados más que por la sangre de Cristo⁶¹. También lo enseñó San Pedro como consta en los Hechos de los Apóstoles (4, 12): «Y en ningún otro está la salvación, pues ni siquiera hay bajo el cielo otro nombre, que haya sido dado a los hombres, por el que debamos salvarnos». San Agustín refiere en todos sus escritos este pasaje a todo tiempo desde el pecado de Adán hasta la consumación del mundo⁶². Según el de Hipona, es recta fe creer que nadie, mayor o niño, se libera del contagio de la

57. «Loquimur de actu ad salutem, hoc est, quae non potest per naturae vires haberi. Loquimur de actu fidei, sine quo nulla cognitio naturalis sufficeret». K 40 fol. 10v.

58. «Respondetur quod fides unius mediatoris Iesu Christi, implicita vel explicita, in lege naturae et semper fuit necessaria». K 40 fols. 10v-11r.

59. «Ni en el tiempo presente puede, ni en el pasado pudo, ni en el venidero nadie podrá ser salvo, sino por la fe deste redentor Jesucristo, Hijo de Dios». K 38 fol. 762.

60. «Hoc probatur primo ratione, quoniam finis in quem homines sumus destinati, exsuperat facultatem naturae nostrae, quem naturaliter nec cognoscere valemus». K. 40 fol. 11r.

61. «Secundo, istud docet expresse Apostolus Rom. 3: Iustificati, inquit, gratis per gratiam ipsius, per redemptionem quae est in Christo Iesu (...) Ex quibus liquet quod numquam a lapsu Adae fuit remissio peccatorum nisi ex sanguine Christi». K 40 fol. 11r.

62. ««Tertio, aequè expresse scribit (corregido: docuit) illud d. Petrus Ac. 4: Non est aliud nomen datum sub caelo, in quo oportet nos salvos fieri, nisi nomen Christi, Iesu. Et non est in alio salus. Quod ad omne tempus referendum est, a peccato Adae, ad consummationem usque saeculi, ut Augustinus in omnibus scriptis suis docet». K 40 fol. 11r.

muerte y de la deuda del pecado a no ser gracias a Jesucristo mediador de Dios y de los hombres⁶³.

Quienes vivieron con anterioridad y con posterioridad a su venida tienen a Cristo como cabeza. Unos creen como el que ya ha venido. Otros lo tienen como el que va a venir⁶⁴. La fe que justifica o que confiere la salvación, es explicada por San Agustín siempre como la que opera mediante la caridad⁶⁵. Contiene en cuanto formada por la caridad la gracia y la penitencia, así como el resto de las virtudes⁶⁶.

Son aducidos lugares de la enseñanza de San Pablo. Así se acude a la segunda carta a los Corintios (3, 5), donde se anota que «no es que nosotros mismos seamos capaces de anotar en la cuenta algo como (si viniese) de nosotros, sino que nuestra capacidad (viene) de Dios». Se expresa ahí bajo el nombre de *anotar* (cogitare) el movimiento de la fe. Dice San Agustín que «Credere est cum assensu cogitare»⁶⁷. En la carta primera a los Corintios (4, 8), dice San Pablo «¿Qué tienes que no hayas recibido?». Estos testimonios dieron a San Agustín la convicción que debía abandonar el error tenido antes de llegar a obispo acerca de que el inicio de la fe dependiera del hombre⁶⁸.

Carranza cita también al Concilio de Trento⁶⁹, donde se condena que «la gracia divina se da por medio de Cristo Jesús sólo a

63. Cfr. K 40 fol. 11r.

64. «Numquam soli nos, et non etiam illi qui fuerunt iusti, caput Christi habent. Illum enim venturum esse crediderunt, quem nos venisse iam credimus. Et in eius fide et ipsi sancti sunt». K 40 fol. 11r.

65. Cfr. K 40 fol. 11v.

66. «Fides enim formata caritate, non tantum gratiam, sed et poenitentiam et reliquas virtutes includit». K 40 fol. 11v.

67. «Quarto, huc faciunt alia loca Pauli, ut illud 2 Cor. 3: Non sumus sufficientes cogitare aliquid a nobis quasi ex nobis, sed sufficientia nostra ex Deo est. Ubi nomine cogitationes exprimit Paulus modum fidei, ut Augustinus dicit: Credere est cum assensu cogitare» K 40 fol. 11v. El texto citado corresponde a la Vulgata Clementina. La versión entrecorillada en el texto castellano está tomada de la «Sagrada Biblia» de F. Cantera y M. Iglesias según edición de la Biblioteca de Autores Cristianos en 1973. Ahí se traduce «cogitare» por «anotar en la cuenta».

68. «Et illud 1 Cor. 4: Quid habes quod non accepisti, etc. Quibus testimoniis fatetur Augustinus se convictum ut deponeret errorem quem habuit antequam esset episcopus, quod initium fidei esset a nobis». K 40 fol. 11v.

69. Ann. 1547: Cc. Trident.: Sess. VI: Decr. de iustificatione, c. 2.

fin de que el hombre pueda más fácilmente vivir justamente y merecer la vida eterna, como si una y otra cosa las pudiera por medio del libre albedrío, sin la gracia, si bien con trabajo y dificultad»⁷⁰. Por otra parte, se destaca ahora el testimonio de Santo Tomás de Aquino. Sostiene éste que nadie es capaz desde el solo conocimiento natural de volverse suficientemente hasta Dios, siéndole necesario el conocimiento de la fe⁷¹. El Aquinate da la razón a San Agustín, cuando afirma que Dios como fin de la bienaventuranza de los hombres supera la capacidad de la naturaleza humana⁷².

Es axioma incontrovertido que la luz natural puede llegar a conocer la existencia de Dios y su providencia para con los hombres. Para la salvación, ¿bastaba dentro de la ley natural el conocimiento natural de las dos verdades indicadas en Heb 11, 6?

Así lo sostenían ciertos escolásticos «recentiores» de palabra y por escrito⁷³. Se apoyaba en que los hombres no tenían entonces más precepto que el natural por vivir bajo la ley de la naturaleza. Aportaban a su favor el testimonio de San Pablo en la carta a los Romanos (1, 21): «Porque, aun habiéndolo conocido, no le dieron gloria». Deducían así que si le hubieran glorificado según el conocimiento natural, se hubieran visto excusados del pecado⁷⁴.

La opinión de estos escolásticos «recentiores» está muy cerca de la sostenida por los pelagianos y que fue refutada en varios lugares por San Agustín. El hombre habría llegado en tal caso a la justicia sin poseer fe sobrenatural. Al no poder escuchar el nombre de Cristo, se habría justificado naturalmente mediante el uso de la libertad. Aceptar esto equivale a vaciar la cruz de Cristo. Este habría

70. «Quod enim in synodo tridentina, sess. 6 sub Paulo, can. 2 confirmatum est. Sub hac forma: Si quis dixerit, ad hoc solum divinam gratiam per Christum Iesum dari ut facilius homo juste vivere ac vitam promereri possit, quasi per liberum arbitrium sine gratia utrumque, sed aequae tamen et difficulter possit, anathema sit». K 40 fol. 11v. Cf.: DS 1552.

71. Cfr. K 40 fol. 11v.

72. «Et Augustinus ibi De correptione et gratia c. 7: Nam si ex lege, inquit, vel natura est iustitia, Christus gratis mortuus est. Ratione probat S. Thomas, quia Deus, finis nostrae beatitudinis, superat facultatem nostrae naturae». K 40 fol. 12r.

73. Cfr. K 40 fol. 12r.

74. Cfr. K 40 fol. 12r.

muerto gratuitamente en cuanto todos podrían alcanzar la justificación sin su muerte⁷⁵.

Pero no bastaba conocer en la ley natural a cualquier remunerador. Se necesitaba fe en un remunerador sobrenatural. Como enseña Santo Tomás, quienes vivieron antes de Cristo tenía de Este noticia implícita y quienes vivieron con posterioridad la tienen explícita⁷⁶. La salvación se obtiene siempre por la fe de Jesucristo, Hijo de Dios y Redentor⁷⁷. La necesidad de la fe es enseñada por los Santos Padres y por la Iglesia católica. Santo Tomás se tomó la molestia de probarla con concluyentes razones⁷⁸. Carranza remarca que el creer obliga siempre preceptivamente a actos de fe, esperanza y caridad de orden sobrenatural, así como a dar razón de la fe «sacrificio vel signo»⁷⁹. Quienes vivieron en la ley natural, carecían de Escritura en cuanto ésta no fue dada hasta Moisés; pero observando las Leyes de la naturaleza cumplieron las leyes escritas con suma perfección como aparece en los casos de Enoch, Noé, Job y otros⁸⁰. A quienes glorificaban a Dios conocido mediante la luz natural y de acuerdo con el derecho de la naturaleza les habría dado Dios la luz de la fe⁸¹.

Puede aducirse a favor de la sentencia de los escolásticos antes citados lo expuesto por San Pablo en Rom 2, 14-16⁸² El juicio divino sobre los gentiles que desconocieron la ley escrita, lo cual hará tomar como norma para la salvación o condenación la ley natural.

75. Cfr. K 40 fols. 12r-12v.

76. Cfr. K 40 fol. 12v.

77. «Son cosas diferentes ser necesario para salvarnos y tener precepto de una cosa. Del bautismo tenemos precepto que el que lo dejase, pudiendo ser bautizado pecaría mortalmente; pero de la fe del misterio de la Encarnación tenemos también precepto, y después que fue promulgado el Evangelio, la fe de este misterio es necesaria para salvarnos». CC 934-938.

78. Cfr. K 40 fol. 13r.

79. Cfr. K 40 fol. 12v.

80. Cfr. K 40 fol. 12v.

81. Cfr. K 40 fol. 12v.

82. «Cum enim gentes, quae legem non habent, naturaliter ea, quae legis sunt, faciunt, eiusmodi legem non habentes, ipsi sibi sunt lex; qui ostendunt opus legis scriptum in cordibus suis, testimonium reddente illis conscientia ipsorum, et inter se invicem cogitationibus accusantibus, aut etiam defendentibus, in die, cum iudicabit Deus occulta hominum, secundum Evangelium meum per Iesum Christum». Este texto pertenece a Rom 14, 16, según la Vulgata Clementina.

Se acude a San Agustín que admite dos posibilidades de entender el texto neotestamentario. Puede referirse a los gentiles convertidos mediante la gracia. Es posible también, y es el parecer más acertado en cuanto nadie es cumplidor sin la ayuda de la gracia, referirlo a los gentiles que con la luz natural en su impiedad ven y cumplen determinadas obras de la ley; pero en ninguno de los casos ayuda a la opinión antes aludida⁸³.

La fe implícita que bastaba en la ley natural para la salvación; ¿sigue siendo suficiente en la actualidad? ¿Es ahora necesaria acaso para todos la fe explícita?⁸⁴. Existe hoy obligación de creer. Así lo mandó el mismo Jesucristo en el momento de ascender a los cielos⁸⁵. Pero se ha de distinguir entre necesidad de salvación y de precepto. Así, el misterio de la encarnación que ha de ser creído necesariamente para la salvación se convierte también en obligación de precepto⁸⁶.

Santo Tomás dirá que, dentro del tiempo de la gracia revelada y después de haber sido proclamado el Evangelio universalmente a mayores y a menores, es del todo necesaria para la salvación la fe expresa en la encarnación del Hijo de Dios y en su muerte. Esto está fuera de toda duda en la Iglesia católica hasta el punto de tenerse lo contrario como error manifiesto en la fe⁸⁷.

Todos están obligados a la profesión del Evangelio. Se supone ahí el poseer la fe explícita de Cristo redentor, así como de su encarnación y muerte⁸⁸. Así consta en el mandato de Jesús (Mc 16,15-16), donde se establece la obligación de fe para la salvación⁸⁹.

83. Cfr. K 40 fol. 12v.

84. Cfr. K 40 fol. 13r.

85. «Todos tenemos mandamiento de creer, como dijo Cristo cuando subió a los cielos, dando orden cómo los apóstoles habían de administrar el Evangelio: El que creyere y fuere bautizado, será salvo; y el que no creyere, será condenado. Donde se colige que, de precepto estamos obligados a dos cosas, a creer y a bautizarnos». CC 926-930.

86. «Son cosas diferentes ser necesario para salvarnos, o tener precepto de una cosa (...). De la fe del misterio de la Encarnación tenemos también precepto, y después que fue promulgado el Evangelio, la fe de este misterio es necesaria para salvarnos». CC 934-938.

87. Cfr. K 40 fol. 13r.

88. Cfr. K 40 fol. 13r.

89. Cfr. K 40 fol. 13r.

Se deducen las dos cosas que son necesarias para la salvación y por el precepto: creer al Evangelio y ser bautizado. Se deduce así por qué la Iglesia las ha juntado hasta el punto de hacerse en el bautismo expresa confesión de fe evangélica y de la ley cristiana⁹⁰.

Razonablemente no puede ser negado que hoy existen muchos infieles con ignorancia invencible de la fe cristiana, porque no tuvieron noticia alguna de ella⁹¹. Según la mente de Santo Tomás, se da una infidelidad negativa que no implica pecado especial. Los infieles eran condenados por otros pecados cometidos contra el decálogo⁹². Quienes observan la ley natural, son también ayudados por Dios y tendrán favor con fe implícita infundida en cuanto no hay fe explícita sin persona que la enseñe⁹³.

Cornelio y el eunuco se convirtieron sin noticia de Cristo y sin poseer fe expresa. Tenían la gracia de verdad. Carranza apenas puede quedar convencido de que en su tiempo se repitan casos semejantes⁹⁴. A todas las gentes que están fuera de la Iglesia, las ve el Mirandense en las tinieblas de la idolatría y con otros pecados contra la ley natural, implicadas en falsas religiones y obcecadas. A él no le parece posible que alguien se convierta a Dios sin tener antes la fe explícita⁹⁵.

La existencia posible de alguien en gracia de Dios con sólo fe implícita plantea la cuestión tratada escolásticamente de si esa persona obtendría actualmente la salvación. Los teólogos se dividen en sus sentencias. Carranza piensa que ninguna de ellas carece de improbabilidad. Se limita a decir que no entran en su plan casos de naturaleza tal vez metafísica⁹⁶.

El problema de la posible suficiencia de la fe implícita en la actualidad para la salvación ha sido visto en relación a los dos prin-

90. Cfr. K 40 fol. 13r.

91. Cfr. K 40 fol. 13r.

92. Cfr. K 40 fol. 13r.

93. Cfr. K 40 fol. 13r-13v.

94. Cfr. K 40 fol. 13v.

95. Cfr. K 40 fol. 13v.

96. Cfr. K 40 fol. 13v.

cipios de la carta a los Hebreos (11, 6)⁹⁷; pero también puede ser considerado en relación al primer artículo de la fe que es la Iglesia. A ésta han de obedecer todos los cristianos⁹⁸. Lo dice claramente Carranza: «Todos los que tienen fe, creyendo lo que cree la Iglesia y todo lo contenido en la Escritura Santa, en esta general creen y saben todo lo particular; pero es éste un conocimiento general y confuso»⁹⁹. Así resulta que creen y saben los cristianos igualmente lo relativo a la religión cristiana en cuanto todos son obligados a creer lo que la Iglesia cree y lo que propone de parte de Dios¹⁰⁰.

La obligación de creer expresamente los artículos y los otros misterios solemnizados por la Iglesia tiene en la actualidad carácter universal entre los cristianos¹⁰¹. Aquí se trata de asuntos de gran importancia y necesidad para la salvación del cristiano. Nadie debe pensar que basta con volverse a la fe de la Iglesia, cuando está obligado a tener por sí noticia de las cosas de la fe y de la ley divina con que se ha de salvar conforme a su estado. Carranza muestra su temor de que muchas personas se pierdan y condenen por ser ignorantes por su propia culpa o por la de quienes tienen que enseñarles¹⁰².

¿Qué se esconde entonces bajo la obligación de creer a la Iglesia como primer artículo? En la fe de la Iglesia están comprendidos todos los misterios de la Escuela Cristiana. Hay verdades que los fie-

97. «Sine fide impossibile est placere Deo. Credere enim oportet accedentem ad Deum quia est, et inquiringibus se remunerator sit». Este texto es Heb 11, 6, según la Vulgata Clementina.

98. «Nosotros estamos obligados a creer lo que ellos nos dijeron, porque el primer artículo de nuestra fe es creer a la Iglesia»: CC 1005-1006.

99. CC 845-848.

100. «Digo que, de la segunda manera ya dicha, todos los cristianos creemos y sabemos igualmente todas las cosas de nuestra religión, porque todos somos obligados a creer lo que la Iglesia cree y nos propone de parte de Dios». CC 852-855.

101. «Todos están obligados a tener fe expresa de los artículos y de los otros sacramentos que solemniza la Iglesia». CC 960-961.

102. «En las cosas ya dichas, tan importantes y tan necesarias para nuestra salvación, no piense nadie que cumple con remitirse a la fe de la Iglesia, sino que por sí está obligado a tener, conforme al estado suyo, expresa y distinta noticia de las cosas de la fe y de la ley divina con que se ha de salvar, y temo que muchos se pierden y condenan por ignorancia de esto, de ellos por su culpa, y de ellos por culpa de sus pastores y perladados que no se lo enseñan». CC 979-985.

les no tienen obligación de creer sabiéndolas. Basta con remitirse ahí a la Iglesia. Carranza lo dice así: «Las otras cosas y ministerios de la fe, aunque sean obligados a creerlas y a saberlas los sacerdotes (...); pero al pueblo basta creerlas generalmente, creyendo lo que cree la Iglesia y remitiéndose a su fe¹⁰³. Se trata de creer en general como las cree la Iglesia católica esposa de Cristo bajo cuya ley vive el cristiano¹⁰⁴.

5. *Tercera Parte. El precepto de la fe explicita*

¿Qué cosas están obligados a saber y a creer todos los cristianos?¹⁰⁵ Carranza dice: «Mayores y perlados están obligados a más que los menores». El creer expresamente las cosas de fe no obliga por igual a todos¹⁰⁶. La obligación de fe expresa y distinta depende del estado y oficio en la Iglesia¹⁰⁷. Hay quien cree y sabe más. Hay quien cree y sabe menos¹⁰⁸.

Los prelados, que suceden en el oficio a los apóstoles, tienen obligación de tener ciencia del Antiguo y del Nuevo Testamento. Así hacen profesión en su consagración. Como maestros de la fe cristiana, se constituyen en primera autoridad para subirse a la cátedra de Cristo. Se obligan a saber todo cuanto de necesidad ha de ser enseñado al pueblo cristiano, el cual debe ser instruido de todo lo necesario para su salvación¹⁰⁹.

103. «Las otras cosas y misterios de la fe, aunque sean obligados a creerlos y a saberlos los sacerdotes (...), pero al pueblo basta creerlas generalmente, creyendo lo que cree la Iglesia y remitiéndose a su fe». CC 976-979.

104. Cfr. K 40 fol. 15r.

105. Cfr. K 40 fol. 13v.

106. «De la primera manera, que es creer expresa y distintamente, no todos somos igualmente a creer obligados expresamente las cosas de fe; y por ende, ni a saberlas, porque los mayores y perlados están obligados a más que los menores». CC 855-859.

107. «Cada uno es obligado a creer expresa y distintamente, conforme al estado y oficio que tiene en la Iglesia». CC 861-862.

108. Cfr. K 40 fol. 14r.

109. «Los perlados, especialmente los obispos, que tienen el primer oficio en la Iglesia, suceden en el oficio a los Apóstoles, son obligados a tener ciencia de ambos Testamentos, Viejo y Nuevo, en los cuales se contienen todas las Escrituras Santas, como lo profesan en su consagración. Iten porque son los maestros en esta escuela cristiana y tienen la primera autoridad para subir en la cátedra de Cristo, son obli-

Han de saber lo que es necesario para su ministerio los obispos: para apacentar las ovejas que les han sido confiadas y para rechazar los lobos heréticos del redil del Señor¹¹⁰. A los obispos no les basta con saber los artículos de la fe. Han de saber también las conclusiones y verdades particulares comunes deducidas de los artículos y enseñadas en la Sagrada Escritura, así como los errores que crecen contra ellos. Es su oficio refutar los errores, teniendo obligación de dar razón siempre de lo referente a la religión y ley cristiana¹¹¹.

Los párrocos han de saber por precepto todos los artículos de la fe, así como cuanto la Iglesia celebra con solemnidad. Así mismo, entenderán los sacramentos y lo requerido para su administración. Están obligados a poseer conocimiento competente de la ley de Dios¹¹². Los párrocos tienen cura de almas bajo la autoridad del obispo y esto les obliga a tener mejor conocimiento para enseñar al pueblo a ellos encomendado. Han de saber en orden a la administración conveniente por oficio lo relativo a los sacramentos, exceptuados los de la confirmación y el orden¹¹³.

Los simples sacerdotes, cuyo oficio se limita a la administración del sacramento del altar en la Iglesia, han de saber sobre el resto de fieles lo relativo a su buena administración en cuanto han sido consagrados para ello en la Iglesia¹¹⁴, y lo pertinente a su digna

gados a saber todo lo que fuere necesario enseñar al pueblo cristiano; y ha de ser enseñado de todo lo que fuere menester para su salvación». CC 862-869.

110. Cfr. K 40 fol. 14r.

111. «No les basta a los que tienen este estado saber los artículos de la fe; es necesario saber las conclusiones y verdades particulares (ad I: comunes) que se deducen de ellos y se enseñan en las Escrituras, y los errores que pueden nacer (mo I: nacen) contra ellos, porque de su oficio son obligados a confutarlos, y son obligados a dar razón en todo de las cosas de nuestra religión y de nuestra ley». CC 871-875.

112. «Los que son curas de iglesias parroquiales (...) de precepto son obligados a saber exactamente todos los artículos de la fe y otras verdades que la Iglesia celebra con solemnidad. Iten, a entender los sacramentos y todo lo necesario a la administración de ellos (...) Iten, son obligados a tener una competente noticia de la ley de Dios». CC 911-918.

113. Cfr. K 40 fol. 14r.

114. «La segunda orden es de sacerdotes simples; y porque el oficio de éstos no es más de administrar el Sacramento del Altar en la Iglesia, no están obligados a saber sobre los otros fieles más de lo que toca a la buena administración de este sacramento, a la cual están consagrados en la Iglesia». CC 920-924.

dispensación¹¹⁵. Otros sacerdotes como confesores, predicadores, doctores en teología o derecho canónico han de saber más. La razón es su profesión y cargo. De todas formas, los dones naturales y gratuitos implican mayor obligación. Aquí no ha de esconderse el talento del Señor¹¹⁶. Resumidamente lo dice así Carranza: «Los prelados, los doctores y los sacerdotes tienen obligación a creer, y saber, porque es de su oficio enseñar al pueblo la ley de Dios, y administrarles los sacramentos. Y así cada uno ha de saber lo que concierne al oficio que exerce en la Iglesia»¹¹⁷.

Todos los cristianos tienen mandamiento de creer, aunque no sean sacerdotes. Este precepto que viene de Cristo (Mc 16, 16) obliga a dos cosas: fe y bautismo¹¹⁸. ¿Qué han de saber los fieles para creer con fe explícita? ¿Es igual la obligación para todos?¹¹⁹. Prescindiendo de su condición, ¿qué han de creer de modo explícito universalmente todos los fieles cristianos?¹²⁰.

El alcance de la obligación de un cristiano, prescindiendo de su estado y condición, en cuanto a saber y creer no es asunto definido por la Iglesia. La totalidad de los doctores convienen en la obligación universal de saber y creer expresamente los misterios de la encarnación, muerte y pasión de Cristo, así como los demás artículos de fe del símbolo de los apóstoles. Con esta ignorancia cualquier cristiano cometería pecado grave¹²¹. A Carranza le parece bien esta sentencia en cuanto considera que en su tiempo es culpa grave en un cristiano ignorar verdades que se platican en la Iglesia, si bien no sean artículos de la fe contenidos en el símbolo apostóli-

115. Cfr. K 40 fol. 14r.

116. Cfr. K 40 fol. 14r.

117. Cfr. K 38 fol. 14r.

118. «Fuera de estos tres grados de sacerdotes que tenemos dicho, quedan todos los otros cristianos, y esto generalmente, porque todos tenemos mandamiento de creer, como dijo Cristo cuando se subió a los cielos, dando orden cómo los Apóstolos habían de administrar el Evangelio: El que creyere y fuere bautizado, será salvo; y el que no creyere, será condenado. Donde se colege que, de precepto, estamos obligados a estas dos cosas, a creer y a baptizarnos». CC 925-930.

119. Cfr. K 38 fol. 76v.

120. Cfr. K 40 fol. 14r.

121. Cfr. K 38 fol. 77v.

co¹²². El se pregunta cómo se puede ignorar sin mucha culpa, pese a no estar en el símbolo, la presencia real del cuerpo y de la sangre de Cristo en el sacramento del altar celebrado diariamente y cuando la Iglesia celebra su fiesta con gran solemnidad desde hace más de trescientos años¹²³. El Mirandense reconoce que en tiempo de los apóstoles bastaba a los cristianos con saber expresamente sólo los doce o catorce¹²⁴ misterios principales del símbolo; pero, en su tiempo, la Iglesia ha declarado grandemente lo relativo a la profesión y religión cristiana que ya no se puede decir razonablemente que baste la fe en las sentencias expresas del símbolo apostólico. Con los artículos citados entran también en la obligación las cosas referidas con anterioridad¹²⁵. Se está haciendo alusión a lo convenido entre los doctores. Se cumple con la obligación de la fe expresa cuando uno está en condiciones de responder a la verdad enseñada de fe¹²⁶.

En los misterios donde se requiere fe expresa del cristiano, nadie debe imaginarse que cumple si se remite a la fe de la Iglesia. Está

122. «Siempre nos pareció bien la sentencia destes doctores, y assí nos parece ahora que es grave culpa en cualquiera christiano, que ignora esta y otras verdades semejantes, que se platican en la Iglesia, aunque no sean de los artículos contenidos en el símbolo apostólico». K 38 fol. 77v.

123. «¿Quién dirá con mayor razón, que se puede ignorar sin mucha culpa, que el cuerpo y sangre de Jesucristo n. s. están realmente en el sacramento que se celebra cada día en el altar? Especialmente celebrándose en la Iglesia cada año la fiesta del santísimo sacramento con toda solemnidad como se celebra, de más de CCC años a esta parte. Nadie creemos que dirá tal cosa, con no estar este misterio expresamente en el símbolo». K 38 fols.

124. «La división de los artículos de fe que hemos declarado (...) son doce según el número de apóstoles (...) Otra división se hace en la Iglesia de los mismos artículos conforme a la cual los artículos de fe son catorce (...) Las dos divisiones son una en sustancia; y entendida y creída una, lo es también la otra». CC 11145-11154.

125. «Assí concluimos, que aunque por ventura en tiempo de los Apóstoles —que fueron los que sumaron los misterios principales de nuestra fe, en los doce o XIII artículos contenidos en el credo que arriba se puso— y algunos años después no tuvieron los christianos obligación general a saber expresamente sino los dichos artículos; pero ahora que con la successión de los tiempos, la Iglesia ha declarado tanto las cosas de la profesión y religión christiana, tenemos que no se puede dezir con razón que solos los artículos son todos obligados a saber y creer explícitamente, sino que con los artículos entran en esta obligación las cosas arriba referidas, y otras semejantes». K 38 fol. 78r.

126. «Quando dezimos que ay (sic) obligación a saber y creer expressamente los tales misterios, entiéndese que basta, que siendo uno preguntado por ellos, sepa responder la verdad que enseña la fe». K 38 fol. 78r.

obligado a conocerlos expresa y distintamente. También ha de conocer los mandamientos de la ley natural y divina. Por la fe de estos misterios se alcanza la salvación¹²⁷. La necesidad de que crea uno mismo explícitamente los misterios de la religión cristiana, consta con claridad en el evangelio de San Marcos (16, 16). Es imprescindible creer como Jesucristo lo ordenó¹²⁸.

Hay ciertamente misterios y verdades de fe que ni la Iglesia los expresa con gran solemnidad y que tampoco son tan necesarios. Basta con creerlos en general y remitirse ahí a cuanto la Iglesia católica sabe y cree. Es una norma bajo la cual todo cristiano debe vivir y morir¹²⁹. La Iglesia es la esposa de Cristo bajo cuya fe vive el hombre fiel¹³⁰.

El precepto de creer va más allá del misterio de la encarnación; pero, ¿qué ha de creer todo fiel cristiano de cualquier estado y condición? Regla general es la obligación de saber y, en consecuencia, creer de modo explícito todo cuanto celebra la Iglesia con solemnidad, se trate de artículos de la fe o de misterios sin ser artículos como el del santísimo sacramento del altar que la Iglesia celebra con gran solemnidad¹³¹. Ello es debido a que la Iglesia los propone al pueblo cristiano como principales en la religión cristiana y como necesarios para la salvación del pueblo. Así se sirve de pas-

127. «En los misterios arriba dichos, no piense nadie que cumpla en remitirse a la fe de la Iglesia, porque por sí está obligado a tener expresa y distinta noticia dellos, y de la ley natural y divina por la cual se han de salvar». K 38 78v.

128. «Lo postrero que Jesucristo nuestro Señor mandó a los apóstoles —Matth. 28 (sic)— fue que predicasen el evangelio a todos los hombres y dellos dixo: El que creyere y fuere bautizado será salvo, y el que no creyere será condenado, donde consta claramente la necesidad que todos tienen de creer por sí los misterios de su redención, y que ninguna otra fe les bastará, si ellos no creen como Jesucristo n. s. lo mandó». K 38 fol. 78v.

129. «Los otros misterios y verdades de fe que no platica la Iglesia con tanta solemnidad, ni ellos son tan necesarios, basta saberlos y creerlos en general, remitiéndose a lo que la Iglesia cree y sabe, debaxo de cuya ley, que ha de vivir y morir todo hombre». K 38 fols. 78r-78v.

130. Cfr. K 40 fol. 15r.

131. «El precepto de creer obliganos a más cosas que el misterio de la Encarnación; y de éstas hase de tener, por regla general, que todo fiel cristiano de cualquier estado y condición que sea, está obligado a creer y, por ende a saber expresa y explícitamente todas aquellas cosas que la Iglesia celebra con solemnidad, agora sean artículos de fe, agora sean otros misterios fuera de los artículos (ad I: como el misterio del Santísimo Sacramento del Altar que la Iglesia celebra con tanta solemnidad)». CC 945-950.

cuas y fiestas de precepto para la celebración de estos misterios. El cumplimiento de este mandamiento hará que no puedan ignorar los fieles sin culpa esos misterios¹³². Acerca de la clase de conocimiento requerido, basta con que si los fieles son preguntados, sepan responder y dar razón de la fe que tienen profesada¹³³.

Exigir fe explícita para todos en los misterios solemnizados por la Iglesia, ¿no es pedir demasiado? Carranza expone la enseñanza de Domingo de Soto. A todos los que rebasan los catorce años pide, bajo pecado moral, saber los artículos de la fe, los diez mandamientos del decálogo y los siete sacramentos, principalmente aquellos que son necesarios para la salvación. Al ser imprescindibles para la salvación, no pueden cumplirlos si con anterioridad no los saben y creen¹³⁴. Esta conclusión, si bien se modera en la mente de Soto lo expuesto con anterioridad acerca de cuanto es preciso saber expresamente de necesidad para la salvación: artículos de fe contenidos en el símbolo y otras cosas que son celebradas por la Iglesia solemnemente como el caso de la fiesta del Corpus Christi, no puede anular la doctrina expuesta. Nada se dice del orden o número tanto de artículos como de sacramentos¹³⁵.

Johannes Charlier Gerson (1363-1429) juzga que todos capaces de razón, además de los artículos de la fe, han de creer explícitamente todas aquellas verdades que en general se divulgan universalmente dentro de las predicaciones y solemnidades celebradas en la Iglesia, así como en los coloquios familiares si son necesarias para la salvación. Da como razón que nadie capaz de razón puede ignorarlas sin culpa¹³⁶. Esta sentencia la juzga buena Carranza por entender que

132. «La razón de esto es porque la Iglesia propone al pueblo cristiano estas verdades como principales en nuestra religión y como necesarias para la salvación del pueblo; y para las celebraciones de estos misterios manda por precepto la Iglesia guardar pascuas y otras fiestas (...) Y si ellos cumplen este mandamiento no podrán ignorar estos tales artículos de fe; y si no, será por su culpa». CC 950-959.

133. «Cuando decimos que todos son obligados a tener fe expresa de los artículos y de los otros sacramentos que solemniza la Iglesia, para cumplir con esta obligación basta que, siendo preguntados, sepan responder y dar razón de la fe que tienen profesada». CC 960-964.

134. Cfr. K 40 fols. 14r-14v.

135. Cfr. K 40 fol. 14v.

136. Cfr. K 40 fol. 14v.

se trata de realidades divulgadas y que versan en boca de todos, siendo oídas en la infancia no sólo en la Iglesia, sino en coloquios privados. De esta forma uno, por más que quisiera, formado y educado entre cristianos, no las puede ignorar¹³⁷.

Stanislaus Hosius (1504-1579) se ocupa de indicar qué cosas más necesarias deben saber los simples acerca de la religión cristiana. Dice que no necesita una persona del vulgo conocer todos los misterios de la fe; pero coloca entre lo que debe saber: el Padrenuestro, el ángelus, el símbolo, el decálogo y además algo de los sacramentos principalmente del bautismo, penitencia y eucaristía por haber de estos últimos también precepto eclesiástico. El conocimiento de otros misterios no es de necesidad para la salvación¹³⁸.

De la misma sentencia participan otros doctores «neotéricos» y hasta Santo Tomás no es extraño a la misma. Dice que, pasado el tiempo de la gracia revelada, hay obligación de creer, tanto en mayores como en más pequeños, con fe expresa acerca de los misterios de Cristo, principalmente en relación a lo que se solemniza por lo común y se propone en público¹³⁹. Carranza se declara adicto a la sentencia del Aquinate de buen grado, sobre todo cuando el razonamiento de Santo Tomás prueba lo que sobre ella se edifica. El Mirandense se pregunta si alguien diría que es posible ignorar sin incurrir en culpa que el cuerpo de Cristo se contiene verdaderamente en el sacramento de la eucaristía, especialmente cuando celebran todos los fieles con gran solemnidad la fiesta del Corpus Christi. Con todo, se halla ésta sólo de modo reducido, como otros muchos, entre los doce artículos de la fe¹⁴⁰.

Razonablemente no puede mantenerse que se ha de prestar fe explícita a los solos artículos del símbolo. Además de dichos artículos, hay otras realidades que todos los fieles están obligados a saber expresamente. Para Carranza, significa que los cristianos, si son interrogados, han de saber responder al menos la verdad. El interrogado sabrá así que hay tres personas en la divinidad, de las cuales sólo el

137. Cfr. K 40 fol. 14v.

138. Cfr. K 40 fol. 14v.

139. Cfr. K 40 fol. 14v.

140. Cfr. K 40 fol. 14v.

hijo tomó carne en el seno de la Virgen María, que padeció y murió por la redención del género humano. De manera semejante, responderá de los otros artículos y de los anteriormente misterios citados ¹⁴¹.

El Mirandense remarca que ésta es doctrina de los Padres. Consta así en decretos de multitud de concilios. Inserta ¹⁴² los cánones de algunos. Comienza con la cita del sínodo de Maguncia de principios del siglo IX. Asimismo alude a la costumbre aprobada en algunas iglesias, donde los párrocos no admiten a la solemnidad de las bodas, si con anterioridad y en su presencia no se ha pronunciado el catecismo, de forma que interrogados los novios por los pastores hayan respondido exactamente ¹⁴³. Con referencia a los cánones de los sínodos citados arriba, señala Carranza que en ellos se hace expresa mención del símbolo y del Padrenuestro, así como se tiene por cierto que los fieles se presentan iguales ante las obras de los preceptos del decálogo y ante la fe de los artículos y a la oración. De todo ello se deduce que se da obligación similar para conocer el decálogo como puesta por estos padres para el símbolo y el Padrenuestro ¹⁴⁴.

6. *Conclusión*

La problemática sobre la necesidad y el precepto de creer con fe explícita puede contemplarse desde dos perspectivas diferentes. La primera hace referencia a los dos principios universales de la carta a los Hebreos (11, 6): existencia y remuneración divinas. Todos los hombres han de tener conocimiento explícito de estas dos verdades en orden a la salvación. Hubo siempre: tiempo de la ley natural, de la ley escrita y de la gracia evangélica, obligación de saber estos dos misterios. La segunda perspectiva se refiere a cuanto ha de creerse

141. Cfr. K 40 fols. 14v-15r.

142. Cfr. K 40 fols. 15r-14(b). En el manuscrito existe después del folio 15r un nuevo folio 14. Aquí se le conocerá como 14(b).

143. Cfr. K 40 fol. 14(b).

144. Cfr. K 40 fol. 14(b).

explícitamente por quienes viven dentro del tiempo de la gracia evangélica. Están obligados éstos a una fe explícita más extensa. Pero no ha de deducirse de este dato que cuanto ha de creerse explícitamente de más en la ley de la gracia evangélica no sea una necesidad para la salvación. Puede la Iglesia imponer preceptivamente que se crean determinados misterios de modo explícito por todos. Por supuesto que la fe queda idéntica en cuanto a la sustancia. No creen sustancialmente más quienes viven después de Cristo. Los nuevos artículos redactados por la Iglesia no provienen de una revelación nueva y distinta de la recibida por los apóstoles.

Carranza afirma como una necesidad que todos crean la encarnación de Cristo en orden a alcanzar la salvación. Pero, ¿se encuentra esta verdad contenida realmente en la remuneración divina de la carta a los Hebreos? Domingo de Guzmán¹⁴⁵ es un dominico de la Escuela de Salamanca. Sucedió a Báñez el año 1581 en la cátedra de Durando. Señala éste que el misterio de la redención está comprendido en el de la remuneración por ordenación divina y que no lo está por la interna realidad de las cosas¹⁴⁶. Esto es lo que parece estar suponiendo también Carranza. Establece sobre este fundamento el Mirandense la aseveración de que el conocimiento natural carece de capacidad para llegar hasta el fin al que ha sido destinado el hombre. El fin del destino del hombre es superior a la capacidad de la naturaleza¹⁴⁷. El Mirandense exige en orden a la salvación y en todo tiempo un conocimiento sobrenatural. No acepta que bastara el conocimiento natural en quienes vivieron en la ley de la naturaleza sin tener conocimiento de la ley de la escritura y de la ley de la gracia evangélica. Si creían éstos sobrenaturalmente los dos principios generalísimos de la existencia y remuneración divinas, creían tam-

145. Aparecerá en breve mi artículo: «Desde los preámbulos de la fe hasta las conclusiones teológicas. El artículo de la fe en las enseñanzas de D. de Guzmán y de P. de Ledesma». Ahí se suministran noticias sobre Domingo de Guzmán y sobre la problemática a la que se alude en este caso concreto.

146. «Ad 2um. argumentum respondetur quod mysterium redemptionis per Christum includitur in hoc quod Deus sit remunerator inquirentibus se, non ex natura rei, ut argumentum efficaciter ostendit, sed ex divina ordinatione, quoniam Deus declaravit». Ott. lat. 1048, P. I, In II II q. 1 a. 7 fols. 55v-56r.

147. Cf. nota 60.

bién de modo implícito la encarnación de Jesucristo. Cuando ha llegado la revelación del evangelio, existe además una obligación universal de conocer explícitamente este misterio de la encarnación. El Mirandense reconoce que puede darse todavía una infidelidad negativa¹⁴⁸. La fe explícita en la encarnación viene desde la enseñanza¹⁴⁹. Por esto, no niega Carranza tener como razonable la existencia de muchas personas invenciblemente ignorantes de esta verdad¹⁵⁰.

En la ley de la gracia evangélica, ocupa la Iglesia un lugar decisivo para dar el asentimiento a la revelación divina. El artículo de la Iglesia se constituye en el medio formal para asentir a la revelación. Si alguien negare una verdad que la Iglesia ha propuesto, estaría automáticamente negando todas las verdades reveladas. Quien tiene fe en la Iglesia acepta toda la fe necesaria y obligatoria en la ley de la gracia evangélica. ¿Por qué entonces es necesario y obligatorio creer determinadas verdades de modo explícito? Aquí es donde aparece el precepto eclesial. El Mirandense afirma que cada cristiano está obligado a tener por sí mismo noticia de las cosas de la fe con que se ha de salvar conforme a su estado. Muestra Carranza también su preocupación de que muchas personas se pierdan y se condenen al ser ignorantes por su propia culpa o por culpa de quienes no les han enseñado¹⁵¹. Pero, ¿no se está extralimitando Carranza a la hora de exigir la fe explícita? Nadie pone en duda que todos los cristianos han de creer explícitamente todos los artículos de la fe; pero Carranza afirma que es necesario creer además explícitamente todos los misterios solemnizados por la Iglesia. Aquí se cierne la figura de Domingo de Soto. En el Parecer y en la Calificación sobre el catecismo de Carranza aparecido en Amberes, escribe este sabio dominico que el Mirandense está exigiendo demasiado¹⁵². ¿No ha tomado el Sego-

148. Cf. nota 92.

149. Cf. nota 93.

150. Cf. nota 91.

151. Cf. nota 102.

152. El Parecer y la Calificación están publicados, cf. V. BRELTRAN DE HEREDIA, *Domingo de Soto. Estudio biográfico documentado*, Salamanca 1960, 676-685 y 696-718. Sobre el pensamiento de Soto al respecto, cf. I. JERICÓ, *La obligación universal de saber para creer. La enseñanza catequética de Domingo de Soto*, Anales Valencinos 18 (1992) 357-376.

viano excesivamente al pie de la letra¹⁵³ algunas frases de la obra de Carranza? No dice Carranza que ha de creerse todo lo solemnizado por la Iglesia. Alude principalmente al misterio de la presencia real de Cristo en la eucaristía que no es considerado artículo especial de fe; pero que la Iglesia propone de otra manera a todos para que la crean explícitamente: celebración solemne del día del Corpus Christi y obligación universal de comulgar cada año por Pascua.

Es la Iglesia la regla segura e infalible de la fe; pero, ¿dónde dice la Iglesia lo que es preciso que todos crean explícitamente? La regla de fe explícita ya no puede ser el símbolo apostólico. El Mirandense habla del catecismo como del abecedario de la fe cristiana donde se contienen los elementos y rudimentos de la fe del cristiano¹⁵⁴; pero nunca dice Carranza que se trate el catecismo de una regla de la fe explícita obligatoria universalmente.

El Mirandense expone que hay además obligación de creer determinadas verdades con fe explícita en razón del estado y del oficio desempeñado por cada cual en la Iglesia. No se trata aquí de una obligación que se impone por necesidad para alcanzar la salvación. Se trata de una obligación a todas luces de precepto en cuanto así lo manda la Iglesia. Incurrirá consecuentemente en culpa quien descuide esta fe explícita relativa al estado u oficio de cada uno.

Ignacio Jericó Bermejo
Doctor en Teología
PAMPLONA

153. J. I. Tellechea se queja repetidamente de que Soto se aviniera a calificar las proposiciones del catecismo «in rigore, ut iacent». Cf. Introducción general (B. CARRANZA, *Catechismo Christiano I*, Madrid 1972, 69)

154. Cf. nota 33.